



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 8376/2025

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	AL-Mansur Construcciones, S.A. de C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Póliza Número 4237 con fecha de 18 de junio de 2008 ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 en Zapopan, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	Hugo Alejandro Almanzor González
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	ACC080618523
		Clave Patronal I.M.S.S.	1
		Domicilio	CALLE ALGARBE/CADIS Y EXPERENCIA 874, INT B FRACC. AUTOCINEMA, GUADALAJARA, JAL. CÓDIGO POSTAL 44230

LA OBRA

Denominación	PRIMERA ETAPA AMPLIACIÓN DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES		
Clave	CONC-029-VAAD-2025	Procedimiento de Adjudicación	CONCURSO
Dependencia responsable del seguimiento	Vicerrectoría Adjunta Administrativa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$4,498,997.81 I.V.A. incluido	Fecha de Inicio de la obra	al día siguiente de la entrega del anticipo
Porcentaje de anticipo	30%	Duración de la obra	120 días naturales

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input checked="" type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	15 de septiembre de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	Hugo Alejandro Almanzor González
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Ing. Esteban Segura Estrada	Nombre	Mtro. Luis Eugenio Vidal Espeleta
Cargo	Coordinador de Servicios Generales de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa	Cargo	Jefe de la Unidad de Costos y Presupuestos de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL CONTRATISTA	
Teléfono	4
Correo Electrónico	5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	AR122560/2023
Folio	14eebffc-6718-40d9-8528-44125474cb36
Actividad	Construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, administración de toda clase de obras de Ingeniería en general y que en forma enunciativa más no limitativa se enuncian: edificaciones en general, obras hidráulicas, sanitarias, marítimas y pluviales, vías terrestres, obras civiles y de urbanización, y en general, toda clase de obra.

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. Que se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

- a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo a EL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

- b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos. PLAZOS

PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I. **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:
 - Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
- b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:

- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
- b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
- c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminarán pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

10

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LICITACIÓN: **CONC-029-VAAD-2025**
OBRA: **PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES**

UBICACIÓN: **EDIFICIO DE LA RECTORIA GENERAL**

RAZON SOCIAL: **AL-MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**
REPRESENTANTE LEGAL: **[REDACTED] HUGO ALEJANDRO ALMANZOR GONZALEZ**

DOC.
12

[REDACTED]
13



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Vicerrectoría Adjunta Administrativa



AL-MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

DOC-12

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

CONCURSO: CONC-029-VAAD-2025

DEPENDENCIA: VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE	
PRELIMINARES						
1	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO EN AREA DE TRABAJO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE: PERSONAL TECNICO CALIFICADO, ESTACAS, MOJONERAS, LOCALIZACION DE ENTRE EJES, BANCOS DE NIVEL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	215.00	\$ 40.26	\$ 8,655.90	
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLASTICO NEGRO GRUESO PARA TAPIAL DE 3.00 M DE ALTURA, INCLUYE: FIJACION EN CANCELERIA EXISTENTE, DURANTE EL PERIODO TOTAL DE LA OBRA.	M2	120.00	\$ 43.70	\$ 5,244.00	
3	DESPLAME DE TERRENO NATURAL POR CUALQUIER MEDIO, CON ESPESOR PROMEDIO DE 20 CM. INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL PRODUCTO FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (PROYECCION DE CUBIERTA).	M2	57.00	\$ 165.50	\$ 9,433.50	
4	DEMOLICION DE TAPA Y REGISTRO PLUVIALES EXISTENTE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A BANCO DE OBRA PARA SU POSTERIOR RETIRO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	PZA	3.00	\$ 497.44	\$ 1,492.32	
5	DEMOLICION DE TAPA Y REGISTRO SANITARIO EXISTENTE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A BANCO DE OBRA PARA SU POSTERIOR RETIRO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	PZA	3.00	\$ 497.44	\$ 1,492.32	
6	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO POR MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: ACARREO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	210.00	\$ 293.57	\$ 61,649.70	
7	CORTE CON DISCO EN CONCRETO DE 3 CM DE PROFUNDIDAD PARA DELIMITAR AREAS DE DEMOLICION INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	70.00	\$ 235.27	\$ 16,468.90	
8	DEMOLICION DE MURO DE BLOCK DE CEMENTO DE 14 CMS. DE ESPESOR. POR MEDIOS MANUALES, INCLUYE: CADENAS Y CASTILLOS ARMADOS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M2	8.00	\$ 517.37	\$ 4,138.96	
9	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO CON RECUPERACION, INCLUYE: RETIRO DE CRISTAL, PROTECCIONES, CELOCIAS Y/O MOSQUITEROS, ACARREO Y RETIRO FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	6.00	\$ 551.74	\$ 3,310.44	
10	DESMONTAR MUEBLES DE BANO TAZAS, LAVAMANOS, SIN RECUPERACION DE MATERIAL, INCLUYE: RETIRO DE MATERIALES DE DESHECHO FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD Y MANO DE OBRA.	PZA	6.00	\$ 485.52	\$ 2,913.12	
11	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE DE CERAMICA EN INTERIOR, INCLUYE: RETIRO DE RESIDUOS DE PEGAPISO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DURANTE EL PROCESO, ACARREO DEL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A BANCO PARA SU POSTERIOR RETIRO.	M2	35.00	\$ 183.92	\$ 6,437.20	
12	REUBICACION DE ENFRIADORES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTES EN AZOTEA, INCLUYE: DESMONTAJE Y MONTAJE DE CERCACEL A EN LUGAR DE RECOLOCACION, DESMONTAJE DE EQUIPOS Y DESCONEXION ELECTRICA E HIDRAULICA, ACARREO DE EQUIPOS A SU LUGAR DE COLOCACION, DESMONTAJE DE SALIDAS ELECTRICAS E HIDRAULICAS, ADECUAR SALIDAS ELECTRICAS E HIDRAULICAS EN SU NUEVA UBICACION, INCLUYE: MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS.	PZA	2.00	\$ 4,411.34	\$ 8,822.68	
13	DESMONTAJE CON RECUPERACION DE HERRERIA (PUERTAS Y VENTANAS) INCLUYE ACARREOS INTERNOS HASTA 40.00 M. AL LUGAR AL LUGAR DE DE RESGUARDO,	PZA	8.00	\$ 662.08	\$ 5,296.64	
14	DEMOLICION DE LOSA DE ENTREPISO PARA PASO DE MONTA CARGA INCLUYE: DEMOLICION DE LOSA ACERO, HORMIGON, MORTERO, MANO DE OBRA Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A BANCO DE ACOPIO PARA SU POSTERIOR RETIRO, FUERA DE LA OBRA.	M2	6.00	\$ 485.52	\$ 2,913.12	
15	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA, CARGADO CON MAQUINA O A MANO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M3	35.00	\$ 728.72	\$ 25,505.20	
CIMENTACION					SUMA	\$ 163,774.00
16	EXCAVACION EN CEPAS POR MEDIOS MANUALES DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO I. INCLUYE: AFINE A MANO, TRASPALO, ACARREOS, RETIRO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	M3	32.00	\$ 320.29	\$ 10,249.28	
17	EXCAVACION EN CEPAS POR MEDIOS MECANICOS DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO I. INCLUYE: AFINE A MANO, TRASPALO, ACARREOS, RETIRO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	M3	74.00	\$ 127.50	\$ 9,435.00	

14

15



DOC-12

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONG-029-VAAD-2025

DEPENDENCIA: VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
18	EXCAVACION ALREDEDOR DE ZAPATAS EXISTENTES PARA REFORZAMIENTO DE CIMENTACION, POR MEDIOS MANUALES, MATERIAL TIPO 1, DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD EN SECO. INCLUYE: TRAZO, AFINE DE TALUDES Y FONDO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION Y TERMINACION.	M3	13.00	\$ 427.04	\$ 551.52
19	AFINE Y COMPACTACION EN AREA DE EXCAVACION, REALIZADO EN FORMA MANUAL A REBOTE DE PIZON, INCLUYE: SUMINISTRO DE AGUA PARA LOGRAR HUMEDAD OPTIMA, EQUIPO, NIVELACION, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	38.00	\$ 118.62	\$ 4507.56
20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLASTICO NEGRO CAL 600, PARA AISLAR LA CIMENTACION INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, FIJACION.	M2	38.00	\$ 353.60	\$ 13436.80
21	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR, CON CONCRETO SIMPLE F' C=100 KG/CM ² , TMA 19 MM, HECHO EN OBRA. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	38.00	\$ 88.98	\$ 3381.24
22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO FLUIDO PREMEZCALDO F' C= 100 KG/CM ² , EN CIMENTACION, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, ACAREOS DE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTAS Y LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	M3	33.00	\$ 4,000.99	\$ 132,932.67
23	CIMIENTO DE PIEDRA BRAZA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 ACABADO COMUN, INCLUYE: NIVELACION CON RAJUELA, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	25.00	\$ 2,476.22	\$ 61,905.50
24	ANCLAJE DE CASTILLO EN CIMENTACION DE 20 X 25 X 50 CMS. CONCRETO F' C=200 KG/CM ² ARMADO CON 4 VARILLAS DEL #4 Y ESTRIBOS DEL #3 @ 20 CM., CIMBRA COMUN, INCLUYE: MATERIAL, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CURADO Y VIBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	14.00	\$ 560.15	\$ 7,842.10
25	REALIZACION DE APUNTALAMIENTO CON PIE DERECHO O GATOS HIDRAULICO CON ARRASTRES DE MADERA Y EN LA PARTE ALTA, PARA SOPORTAR BOVEDAS O LOSAS PARA REFORZAMIENTO DE ZAPATA INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, MADRINAS DE MADERA DE 4"x4", ARRASTRES, CONTRAVENTEOS, CUÑAS, COLOCACION, RETIROS, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION A CUALQUIER NIVEL.	PZA	3.00	\$ 711.04	\$ 2,133.12
26	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ANCLA EN FORMA DE L DE VARILLA CORRUGADA DEL #4 @ 0.13 DE 0.52 CMS. DE DESARROLLO, COMO CONECTOR Y/O ANCLAJE EN ZAPATA EXISTENTE, INSTALADA CON ADHESIVO EPOXICO HIT RE-500 V3 (DE ACUERDO A DETALLE EN PLANO), INCLUYE: BARRENOS CON TALADRO, MANO DE OBRA, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, EQUIPO, DESPERDICIOS Y ACARREO AL SITIO DE SU COLOCACION A CUALQUIER NIVEL.	PZA	175.00	\$ 615.63	\$ 107,735.25
27	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE ANCLA PARA DADO, A BASE VARILLA DE REDONDO LISO DE 1 1/2 DE DIAMETRO CON DESARROLLO DE 1.15 MTS DE ACUERDO A PLANO DE DETALLES. INCLUYE: CORTE, DOBLADO, ROSCADO, SOLDADURA, TUERCA Y RONDANA 1 1/2" INFERIOR Y SUPERIOR DE ALTA RESISTENCIA, HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y ACARREOS DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION.	PZA	60.00	\$ 546.18	\$ 32,770.80
28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIMBRA ACABADO COMUN EN ZAPATAS, DADOS, CONTRA TRABES A BASE DE MADERA DE PINO, INCLUYE: HERRAMIENTA, ACARREOS, CORTES, HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	130.00	\$ 641.40	\$ 83,382.00
29	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE FY= 4200 KG/CM ² , (G.E.) DE CUALQUIER DIAMETRO, EN CIMENTACION, ZAPATAS, DADOS, CONTRA TRABES INCLUYE: MATERIALES, TRASLAPES, SILLETAS, HABILITADO, AMARRES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANCLAJES, PLOMEOS DE DADOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	KG	4,747.30	\$ 58.62	\$ 278,289.73
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO 250 KG/CM ² . BOMBLEABLE EN ZAPATAS Y CONTRA TRABES. INCLUYE: BOMBA DE CONCRETO, PRUEBAS DE LABORATORIO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION A LOS 7,14,28 DIAS, HERRAMIENTA, DESPERDICIOS, ACARREOS, COLADO, VIBRADO, CURADO, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	40.00	\$ 4,397.21	\$ 175,888.40
31	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, COMPACTADO AL 90% PROCTOR, INCLUYE: ESCARIFICADO DEL TERRENO, HUMEDAD OPTIMA, MEZCLADO, TENDIDO, COMPACTACION CON EQUIPO MECANICO EN CAPAS DE 15 CMS, TRASPALCOS, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y LOS ACARREOS NECESARIOS.	M3	42.00	\$ 234.87	\$ 9,864.54
32	RELLENO COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL DE BANCO, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, AGREGANDO AGUA PARA LOGRAR SU HUMEDAD OPTIMA, AL 90%, POR CUALQUIER MEDIO, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, ACARREO AL SITIO DE SU COLOCACION.	M3	64.00	\$ 801.65	\$ 51,305.60

SUMA \$ 989,714.77



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



AL-MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

DOC-12

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONC-029-VAAD-2025

DEPENDENCIA: VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE
ESTRUCTURA					
33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA BASE A-36 DE 60X60 CMS DE 1 1/2" DE ESPESOR CON 12 BARRENOS PARA ANCLA DE REDONDO LISO DE 1" INCLUYE: FABRICACION, FONDO ANTICORROSIVO, TRAZO, NIVELACION, FIJACION, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.*	PZA	5.00	\$ 7,203.36	\$ 36,016.80
34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RELLENO DE GROUT EN BASES DE PLACAS, DE 0.60 X 0.60 X 0.05 CM DE ESPESOR PROMEDIO, PARA RECIBIR COLUMNAS METALICAS. INCLUYE: PREPARACION, CIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, LIMPIEZAS, Y MANO DE OBRA.	PZA	5.00	\$ 1,748.55	\$ 8,742.75
35	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO ESTRUCTURAL Fy= 3,515 Kg/cm2 y Fy=3,235 kg/cm2 PARA PTR, VIGAS IPS,VIGAS IPR, INCLUYE: PRUEBAS DE SOLDADURA, TENSORES, CORTES, ELEVACION Y MANIOBRAS HASTA 22.00 METROS DE ALTURA, NIVELACION, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA,GRUA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION Y FLETES.* Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	KG	10,050.00	\$ 102.62	\$ 1,031,331.00
36	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PLACAS DE CONEXION APS DIFERENTES TAMAÑOS VER DETALLE EN PLANO INCLUYE: PRUEBAS DE SOLDADURA, TENSORES, CORTES, ELEVACION Y MANIOBRAS HASTA 22.00 METROS DE ALTURA, NIVELACION, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, GRUA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION Y FLETES.*	KG	482.91	\$ 110.59	\$ 53,593.18
37	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSA ACERO CAL. 22, SECC. 4, INCLUYE: BARRENOS, SOLDADURA, HABILITADO, CORTES, MANO DE OBRA CALIFICADA, DESPERDICIOS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, DE SU UTILIZACION A CUALQUIER NIVEL.*	M2	400.00	\$ 776.14	\$ 310,455.00
38	SUMINISTRO, COLOCACION Y FIJACION DE PERNO NELSON S3L 3/4" X 4 3/16", INCLUYE, EQUIPO, MATERIALES, ELEVACIONES, ACARREOS, DESPERDICIOS, CAPSULAS, PRUEBAS, MANO DE OBRA.	PZA	375.00	\$ 140.73	\$ 52,773.75
39	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-6/6 INCLUYE: MATERIAL,ACARREOS,DESPERDICIOS,TRASLAPES, HERRAMIENTAS MANO DE OBRA Y ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU COLOCACION,CORTES.	M2	600.00	\$ 55.79	\$ 33,474.00
40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE, F'c=250 KG/CM2, T.M.A.= 3/4, R.N., EN ESTRUCTURA Y LOSAS, TERMINADO PULIDO INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO 7,14,28 DIAS ,MATERIALES, FLETES, MANIOBRAS, BOMBEO, CURADO CON CURACRETO , VIBRADO, AFINE Y ACABADO REGLEADO, DESPERDICIO, Y MANO DE OBRA, A CUALQUIER NIVEL.	M3	50.00	\$ 4,617.90	\$ 230,895.00
41	CIMBRA DE MADERA, ACABADO APARENTE, EN FRONTERA EN ESTRUCTURA BOVEDA, CON CIMBRAPLAY DE 16 MM. INCLUYE: DESPERDICIO, HABILITADO, CIMBRADO Y DESCIMBRA, NIVELACION, PLOMEO MATERIAL, MANO DE OBRA , HERRAMIENTA, ACARREO DEL MATERIAL DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	M2	60.00	\$ 714.97	\$ 42,898.20
42	REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA EXISTENTE A BASE DE ACERO ESTRUCTURAL Fy= 3,515 Kg/cm2 y Fy0 3,235 kg/cm2, PTR VIGAS IPS,VIGAS IPR ,APS, SOLERAS INCLUYE: PRUEBAS DE SOLDADURA, LIMPIEZA DE PINTURA Y OXIDO EN COLUMNA , ANDAMIOS, EQUIPO DE SOLDADURA, ACARREOS, MANO DE OBRA, SOLDADURA, HERRAMIENTAS NECESARIAS, MATERIALES DE CONSUMO,GRUA, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.	KG	5,680.00	\$ 123.65	\$ 702,332.00
				SUMA	\$ 2,502,517.68
AZOTEA					
43	FORJADO DE PRETIL EN AZOTEA DE BLOCK DE JALCRETO SOLIDO, DE 28 CMS. 11 X 14 X 28 CM. DE 14 CM DE ESPESOR (A SOGA), 60 CMS. DE ALTURA, ASENTADO CON MORTERO CEM-ARE 1:3, A CUALQUIER NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, ELEVACION DE MATERIALES, NIVELACION, PLOMEO, ACARREOS, HERRAMIENTAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZAS Y MANO DE OBRA.	ML	61.80	\$ 370.99	\$ 22,927.18
44	ENTORTADO DE HORMIGON DE CEMENTO-ARENA-JAL (MATERIAL ALIGERANTE) EN PROP. 1:2:6, DE 10.00CM DE ESPESOR PROMEDIO, A CUALQUIER NIVEL PARA DAR PENDIENTE, INCLUYE: LECHADA DE CEMENTO GRIS , ACARREOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA,EQUIPO DE ELEVACION Y PREPARACION DE SUPERFICIE PARA ENLADRILLADO.	M2	170.00	\$ 400.00	\$ 68,000.00
45	REALIZACION DE ENLADRILLADO DE AZOTEA CON LADRILLO DE BARRO 16X16CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA AMARILLA 1:4; LECHADEADO CON ARENA DE RIO Y CEMENTO, ACABADO COMUN EN AZOTEA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACION.	M2	104.00	\$ 507.74	\$ 52,804.96
46	REALIZACION DE ZAULETA O CHAPLAN DE AZOTEA CON 1/2" LADRILLO DE BARRO 16X16CM, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA AMARILLA 1:4; LECHAREADO CON ARENA DE RIO Y CEMENTO, ACABADO COMUN EN AZOTEA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACION.	ML	70.00	\$ 248.62	\$ 17,414.40

18

19



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA
 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



AL-MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

UNIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTO

DOC-12

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CONCURSO: CONG-029-VAAD-2025

DEPENDENCIA: VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA

PROYECTO: PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P.U.	IMPORTE	
47	LECHAREADA EN AZOTEA DE CEMENTO-ARENA DE RIO CERNIDA PROP. 1:4 SELLADOR APLICADA CON ESCOBA, ACABADO RAYADO, EN AZOTEA INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIALES, EQUIPO, LIMPIEZA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, EN CUALQUIER NIVEL.	M2	170.00	\$ 59.39	\$ 10,096.30	
48	IMPERMEABILIZACION EN AZOTEA A BASE DE SELLADOR VINILICO, IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO COLOR BLANCO, MEMBRANA DE POLIESTER, SEGUNDA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO COLOR BLANCO FEESTER Y SELLADO A BASE DE CEMENTO PLASTICO, PREVIA LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE RETIRANDO EL POLVO EXISTENTE EN LA LOSA, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACION, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y ACARREO DE LOS MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION, A CUALQUIER NIVEL, TRABAJO TERMINADO.	M2	170.00	\$ 259.53	\$ 44,120.10	
SUMA					\$ 216,365.94	
LIMPIEZA						
48	LIMPIEZA GENERAL DURANTE LA OBRA, INCLUYE: ACARREOS Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA FUERA DE LA OBRA.	M2	200.00	35.37	\$ 7,074.00	
SUMA					\$ 7,074.00	
RESUMEN						
					PRELIMINARES	\$ 163,774.00
					CIMENTACION	\$ 989,714.77
					ESTRUCTURA	\$ 2,502,517.68
					AZOTEA	\$ 216,365.94
					LIMPIEZA	\$ 7,074.00
					SUBTOTAL	\$ 3,878,448.39
					I.V.A.(16%)	\$ 620,651.42
					TOTAL	\$ 4,498,997.81

GUADALAJARA, JALISCO A 26 DE AGOSTO DE 2025

20

AL-MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
 HUGO ALEJANDRO ALMANZOR GONZALEZ

21

22

[Handwritten signature]



DOC-7
PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
(**DIAGRAMA DE BARRAS**)

OBRA: PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES
EMPRESA: AL MANSUR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
CONCURSO: CONIC-029-VIAD-2023

PARTIDA	DIAS CALENDARIO																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
PRELIMINARES																																
CONSTRUCCION																																
ESTRUCTURA																																
AZOTEA																																
LIMPIEZA																																

23

24

25

25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
COORDINADOR DE SEVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

POR MEDIO LA PRESENTE LE EN LISTO EL PERSONAL DE MANO DE OBRA QUE INTERVENDRA EN LA EJECUCION DE LA OBRA NUMERO CONC-029-VAAD-2025 , DE LA OBRA: PRIMERA ETAPA AMPLIACION DE ARCHIVO GENERAL DE FINANZAS EN BELENES

	NOMBRE	NSS	CURP	SALARIO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 290.00
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 290.00
3	26	27	28	\$ 290.00
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 290.00
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 300.00

[REDACTED] 29

30 HUGO ALEJANDRO ALMANZOR GONZALEZ
AL-MANSUR CONSTRUCCIONES SA DE CV

[REDACTED] 31

1. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina columna, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.